

“2025 - AÑO DE LA BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7931

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir, en representación de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, con la “**ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIA PIEMONTESA DE SAN FRANCISCO**”, C.U.I.T. N° 30-70962916-2, con domicilio en Av. Cervantes N° 4759 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, un “**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL**”, de conformidad al Anexo I que forma parte de la presente norma.

Art. 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticinco.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y LA ASOCIACION CIVIL FAMILIA PIEMONTESA DE SAN FRANCISCO.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, C.U.I.T. Nº 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Damián Javier BERNARTE, D.N.I. Nº 21.783.456, por una parte; denominada la “**MUNICIPALIDAD**” y por otra parte lo hace; la **ASOCIACION FAMILIA PIEMONTESA DE SAN FRANCISCO**, C.U.I.T. Nº 30-70962916-2, en adelante “**LA ASOCIACION**”, con domicilio en Av. Cervantes Nº 4759 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente, Sr. José Luis Vaira, D.N.I. Nº 14.627.761, en adelante y en su conjunto denominadas “**LAS PARTES**”; suscriben el presente convenio, a los fines de establecer un marco de colaboración y articulación conjunta de las temáticas que resulten comunes, y con el objetivo de proveer soluciones que permitan mejorar la calidad de vida de los vecinos, el que estará sujeto a las cláusulas abajo detalladas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente CONVENIO MARCO tiene por objeto establecer un espacio de articulación institucional para desarrollar en conjunto iniciativas, acciones y actividades que favorezcan la concertación de programas de cooperación para la ejecución en común y coordinada de políticas públicas con el objetivo de favorecer el crecimiento armónico del Municipio y mejorar la calidad de vida de los vecinos.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones que “**LAS PARTES**” lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO, serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente, pudiéndose incorporar al mismo a otras instituciones.

Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO MARCO no implica compromiso presupuestario o financiero para “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA TERCERA. ÁREAS RESPONSABLES: Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO son: Por la MUNICIPALIDAD: el Secretario de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva, Lic. Germán

Fassetta y por LA ASOCIACION: su presidente, Sr. José Luis Vaira.

En cada Convenio Específico a suscribir se especificarán los responsables a cargo de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y RESCISIÓN: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción y se considerará automáticamente renovado por igual período salvo que alguna de "LAS PARTES" renuncie expresamente. En caso que alguna de "LAS PARTES" quisiera dar por finalizado el presente Convenio Marco antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIVIDAD: La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES: Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES

acuerdan someterse a la jurisdicción territorial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES: Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, así como a los Convenios Específicos a suscribir en el futuro, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIOS: Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento de cada uno de ellos, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. En su consecuencia a los efectos del presente CONVENIO MARCO, las partes constituyen el domicilio legal especificado en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se extienden dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los () días del mes de julio de 2025.